



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-MDS

Sabandía, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2023-MDS de fecha 06 de diciembre de 2023; Oficio N° 008-2023-JTCHY-PRONOEI-ESTRELLITAS DE LUZ; Informe N° 0165-2023-MDS-OAF-ABAST; Informe N° 025-2023/ALE/EEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 9°, numeral 25 de la LOM prescribe que: 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al Artículo 64° de la referida norma ha prescrito que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el numeral 25) del artículo 59°, de la norma citada en el considerando precedente establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. "asimismo, el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", del mismo modo el artículo 68° establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Oficio N° 008-2023-JTCHY-PRONOEI-ESTRELLITAS DE LUZ, de la Promotora PRONOEI Ciclo I Estrellita de Luz, representado por la Sra. Yanet Teresa Chara Yañez Promotora del PRONOEI "estrellitas de luz"; solicita apoyo con juguetes y panetones, por estar próximas a las celebraciones navideñas, el cual se realizará un compartir y chocolatada navideña de los niños, que se llevará a cabo el 15 de diciembre del 2023 en las instalaciones del PRONOEI;

Que, mediante Informe N° 0165-2023-MDS-OAF-ABAST, de la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, indicando que lo requerido en el Oficio N° 008-2023-JTCHY-PRONOEI-ESTRELLITAS DE LUZ, da a conocer que no se cuenta con dichos bienes en Almacén; por lo tanto, dicha petición es improcedente;

Que, mediante Informe N° 025-2023/ALE/EEZ, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, indicando que los bienes solicitados en donación no existen en la Unidad de Abastecimientos, Servicios Generales y Patrimonio, dicha petición es improcedente;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse o una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 022-2023-MDS, de fecha 06 de diciembre de 2023, luego del amplio debate de los miembros del consejo municipal, se denegó por UNANIMIDAD la donación de apoyo con juguetes y panetones a favor del PRONOEI- ESTRELLITAS DE LUZ representado por la Sra. Yanet Teresa Chara Yañez Promotora del PRONOEI "estrellitas de luz";

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR, donación con juguetes y panetones al PRONOEI- ESTRELLITAS DE LUZ, por no contar con dichos bienes en Almacén, por otro lado, existe el compromiso del Regidor Oswaldo Jesús Salcedo Calderón de apoyar con dichos bienes a favor de PRONOEI- ESTRELLITAS DE LUZ, representado por la Sra. Yanet Teresa Chara Yañez Promotora del PRONOEI "estrellitas de luz";

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley; y, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
C.C. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SABADIA


ABG. DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES
SECRETARIA GENERAL